
Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)

REGLAMENTO DE PAGO DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE INTERMEDIACION DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SIMILARES

Sesión Ordinaria No. 67 del 07 de agosto del 2017

Publicado en La Gaceta No. 206 del 11 de noviembre del 2017

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Siquirres, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4º inciso a) y 13 inciso c) del código Municipal, Ley N° 7794, y el artículo 170 de la Constitución Política, mediante acuerdo N°11786-07-08-2017, de la sesión ordinaria N° 67, celebrada el lunes 07 de agosto 2017 en el artículo VII, acordó aprobar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE PAGO DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE INTERMEDIACION DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SIMILARES

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 1.-

Artículo 1.-

El presente Reglamento establece las disposiciones generales que regulan la operación y manejo para el pago de bienes y servicios bajo la figura de intermediación de entidades financieras y sus similares en la Municipalidad de Siquirres.

Artículo 2.- Definiciones:

Cuando en este reglamento se empleen términos y definiciones, debe dárseles las acepciones que se señalan a continuación:

- a) Custodia: Resguardo de valores.
- b) Municipalidad: La Municipalidad de Siquirres.
- c) Plazo: es el tiempo necesario para cumplir con la obligación adquirida asumiendo su respectivo coste.
- d) Riesgo: Probabilidad de que un factor, acción o acontecimiento de origen externo o interno perjudique el logro de los objetivos.
- f) Títulos valores: Documentos que se mantienen en custodia y que respaldan al propietario como acreedor del efectivo.
- g) Cartas de Crédito: Instrumento financiero de uso común que consiste en la suscripción mediante depósito previo por parte de solicitante, de un compromiso de pago; en dicha operación participan el solicitante, la entidad financiera como custodio y garante del pago del bien o servicio una vez entregado, y el beneficiario, el cual es el proveedor del servicio o del bien. Cuando se realicen pagos a un proveedor en el extranjero participaría un cuarto integrante el cual sería una entidad financiera responsable de recibir y realizar el pago final.
- h) Cheques de gerencia: Instrumento financiero en el que se suscribe un monto de dinero a un beneficiario, dicha emisión debida el dinero automáticamente de la cuenta del solicitante. Dicho cheque queda en custodia de la entidad financiera y solamente es girada al beneficiario en el momento que sea indicado por el solicitante.
- i) Tarjetas de combustible: Documento plástico vinculado con una cuenta administrada por la entidad financiera, en la cual el solicitante en forma previa asigna sumas de dinero, y cuando requiere el combustible procede a aplicar deducciones de las sumas custodiadas por la entidad financiera.

j) Entidades financieras y sus similares: Instituciones del sector financiero y bancario del estado, así como aquellas que subsidiarias, franquicias y empresas con las cuales se creen alianzas comerciales para el pago óptimo de bienes y servicios.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 3.-

Artículo 3.-

El objeto de este reglamento es precisar en lo que respecta a la operación y manejo para el pago de bienes y servicios bajo la figura de intermediación de entidades financieras y sus similares de la Municipalidad de Siquirres en apego a lo dispuesto en las normas de control interno para el sector público, las regulaciones y alcances establecidas en el Criterio DFOE-DL-0298, RC-626-2002 y demás disposiciones de la Contraloría General de la República, así como las emitidas por la Ley de Control Interno N° 8292, las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de las Municipalidades, el Código Municipal, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento; y las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFO y sus reformas

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 4.-

Artículo 4.-

La Municipalidad a través del Alcalde (sa) Municipal podrá asumir en cualquier momento para reducir el riesgo de sub-ejecución o baja ejecución presupuestaria alternativas de custodia de fondos mediante la intermediación de entidades financieras y sus similares para garantizar el pago oportuno de bienes y servicios que el municipio se haya comprometido a cancelar.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 5.-

Artículo 5.-

Para realizar lo establecido en el artículo anterior, la administración municipal deberá considerar en forma previa: 1) Existencia del compromiso de pago con un proveedor de bienes o servicios. 2) Existencia de la respectiva disponibilidad presupuestaria. 3) Análisis de costo- beneficio del monto, objeto y propósito del gasto. 4) Riesgos social, ambientales y financieros inminentes.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 6.-

Artículo 6.-

Los instrumentos financieros autorizados para pago mediante intermediación de las entidades financieras y sus similares son: La carta de crédito, cheques de gerencia, tarjetas de combustible y títulos valores similares.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 7.-

Artículo 7.-

Técnica presupuestario aplicable a la figura de las cartas de crédito, cheques de gerencia y tarjetas de combustible: Se dará como egreso debidamente realizado, en el momento en que dichos títulos valores se hayan suscrito, por lo cual los registros contables, y presupuestarios deben de reflejar dicha condición.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 8.-

Artículo 8.-

El despacho de la Alcaldía presentara un informe detallado ante el Concejo Municipal, con motivo de las obligaciones cuyo pago hayan sido por el (ella) autorizados en aplicación de este reglamento.

Reglamento de pago de bienes y servicios mediante intermediación entidades financieras (Siquirres)Artículo 9.-

Artículo 9.-

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria anterior o que se contraponga a lo aquí regulado.

Proveeduría.- Sandra Vargas Fernández, Proveedora.- 1 vez.-
(IN2017178912).

Copia fiel de la versión digital en Master Le